



#### **CIRCULAR No. 018**

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** 

PARA: RECTORES, COORDINADORES, DOCENTES Y PERSONAL

ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN

**EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** 

ASUNTO: OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -

PAE – VIGENCIA 2023

FECHA: 19 de Enero de 2023

Reciban un cordial saludo del actual Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que conforman la población escolar de sus Instituciones Educativas.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite informar que en atención a lo establecido en la Resolución No. 5234 del 24 de octubre de 2022, el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2023, inició el día 16 de enero de 2023 con el desarrollo de actividades por parte de los docentes y los directivos docentes en el marco de la primera semana de desarrollo institucional y el inicio de clases presenciales iniciará el día 23 de enero de 2023 en todas las sedes de las instituciones educativas oficiales de los cuarenta y seis (46) Municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima. **Se anexa la citada Resolución.** 

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima se permite emitir algunas consideraciones, lineamientos y normativas a través de las cuales se garantice la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE:





La alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los Lineamentos generales de alimentación y salud y ejecutada en las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región, su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

En atención a lo dispuesto por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, esta Entidad Territorial Certificada en Educación, iniciará la entrega de complementos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con cargo al Contrato No.2082 de 2022 suscrito con el operador Unión Temporal Nutre Tolima, desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2023 (23 de enero) a los estudiantes matriculados en la plataforma SIMAT, que fueron focalizados, con base en los siguientes criterios:

- Estudiantes de sedes educativas que se encuentren en la estrategia de Jornada Única y cuyas sedes educativas se encuentren habilitadas para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad de preparado en sitio – Tipo Almuerzo.
- A Instituciones Educativas que a la fecha de corte SIMAT (10 de enero de 2023) entregado al operador para la implementación de la logística para la compra y distribución de alimentos, evidencien un porcentaje de matrícula, superior al 85% respecto a la matrícula de la vigencia 2022.

Por otra parte, se les informa a los señores rectores (as) que el gobierno Departamental del Tolima actualmente se encuentra adelantando los procesos licitatorios para la contratación de los operadores para la atención de población mayoritaria y para la atención de los escolares de la población étnica diferencial indígena durante la vigencia 2023.

Con el objeto de evitar inconvenientes en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Tolima durante el proceso de entrega de complementos nutricionales del programa PAE, esta Entidad Territorial Certificada en Educación, se permite recordar las competencias de los Docentes y Directivos Docentes respecto a la operación del programa de alimentación escolar, conforme a lo estipulado en el Decreto 1825 de 2015:

CAPITULO 4 - ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa.





La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas. También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

**Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores.** Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

- 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos.
- 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del programa.
- 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
- 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del programa.
- 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
- 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
- 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

#### Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas.

Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:





- 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
- 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
- 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
- 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Lo anteriormente enunciado permite evidenciar que el seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación escolar debe entenderse como el conjunto de acciones que se llevaran a cabo entre todos los actores del sector educativo, para la correcta ejecución de las actividades de planeación, operación y evaluación establecidas dentro de las obligaciones.

Es menester informar que durante la vigencia 2022, la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, a través de la dirección de Cobertura Educativa y su Equipo PAE, realizó el proceso de verificación de condiciones mínimas requeridas para prestar el servicio de alimentación escolar con la modalidad de preparado en sitio (Almuerzo y Complemento), mediante visitas de diagnóstico de infraestructura, las cuales fueron atendidas por el personal docente y directivos docentes de las sedes educativas priorizadas. En las citadas visitas se emitieron las respectivas recomendaciones para las compras y arreglos de los equipos y menaje de cocina y comedor; y las adecuaciones y mejoras de la infraestructura de las unidades aplicativas (cocina y comedor) de las sedes educativas focalizadas para cambio de modalidad.

Como resultado del citado diagnóstico se elaboró una base de datos en la cual se determinó el listado de las sedes educativas habilitadas para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad de preparado en sitio (Almuerzo y Complemento), en las cuales se realizaron las entregas en la citada modalidad a los estudiantes focalizados y que se encuentran matriculados en el SIMAT.

Cabe anotar que el proceso de verificación del estado de las unidades aplicativas de las sedes educativas se realiza de manera continua y permanente por parte del





equipo de supervisión de la operación del PAE, con la intención de identificar las acciones que se ejecutan o se deben ejecutar por parte de los rectores (as) y/o de las administraciones municipales para el mejoramiento de la infraestructura física de las cocinas, comedores y servicios públicos y el estado de los equipos requeridos para la preparación de los alimentos, así como del menaje utilizado para dicha atención. Este proceso se realiza con el objeto de ir aumentando gradualmente en número de sedes educativas con atención en la modalidad de preparado en sitio.

En consecuencia, es pertinente reiterar que la Resolución No.0335 de 2021 en su anexo técnico administrativo y financiero en su numeral 3 Proceso Administrativo y Financiero en la Operación del PAE, en su Artículo 3.1 Etapa de Planeación, numeral 3.1.1 Análisis del estado de las condiciones determina "Se constituye en insumo fundamental, tanto para la planeación de la operación del PAE de la siguiente vigencia, como el registro de las condiciones operativas de la vigencia en ejecución. En este proceso, el líder del PAE deberá elaborar un informe con el estado de las sedes educativas priorizadas, la jornada, la modalidad de atención, el tipo de complemento en cada una de las sedes, así como el número de beneficiarios del PAE, entre otras. El desarrollo de esta actualización es el resultado del ejercicio de supervisión y/o interventoría adelantada durante la vigencia anterior, así como de la incorporación de nuevas sedes educativas priorizadas o el mejoramiento de las condiciones operativas de las mismas".

De acuerdo a lo anterior, las sedes educativas que fueron sujetos de la verificación de condiciones y que no fueron habilitadas para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad de preparado en sitio, durante la presente vigencia continuaran recibiendo la modalidad de Ración Industrializada; hasta que el rector realice y ejecute las gestión de recursos para realizar las acciones de adquisición, mejora, adecuación de equipos y menaje y de construcción y/o rehabilitación de infraestructura física e informe de la ejecución de las mismas a la Dirección de Cobertura Educativa al correo electrónico alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co, para programar la fecha de visita de diagnóstico de infraestructura y realizar la habilitación para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad de preparado en sitio.

Es menester informar que durante la vigencia 2023 además de la atención de estudiantes a través del programa PAE realizada por el gobierno departamental, los municipios atenderán las sedes educativas priorizadas por ellos de acuerdo con su disponibilidad de recursos y a lo acordado dentro de la Bolsa Común de Alimentación Escolar suscrita entre las dos entidades territoriales.





En aras de atender de manera rápida y oportuna las diferentes situaciones o irregularidades reportadas e identificadas durante el proceso de operación del programa de alimentación escolar PAE, para conocimiento de los señores rectores (as), la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se permite socializar los canales de comunicación disponibles para la radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias relacionadas con la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" durante la vigencia 2023, los cuales son los siguientes:

La recepción de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias, se deberá realizar a través de los siguientes medios:

- 1. Página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, sedtolima.gov.co en el siguiente link:
- http://sac.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co:2380/crm\_sed\_v30/index.php?logout=1&1291129707&ent=73000. (debe registrase).
- 2. Correo electrónico de la Secretaría de Educación exclusivo para atender SPQR del programa de alimentación escolar alimentación.escolar@sedtolima.gov.co.
- 3. Llamando a la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Tolima Piso 8 Oficina PAE. Cel.: 3103134406

Con el objeto de garantizar la debida y oportuna atención a los beneficiarios del programa, la Dirección de Cobertura Educativa de la SEDTOLIMA solicita a los señores Rectores y/o Rectoras su colaboración y apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0335 de 2021, emitida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar UAPA del Ministerio de Educación Nacional, conformar y mantener activo el Comité de Alimentación Escolar CAE y/o Comité Dinamizador de Alimentación Escolar (En Instituciones Educativas con Población escolar Indígena de acuerdo a lo establecido en la Resolución MEN No.18858 de 2018 ) de su I.E, con el objeto de optimizar la operatividad del PAE y de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la priorización realizada por la Secretaría de Educación y Cultura respecto a la base de datos del SIMAT.
- 2. Hacer cumplir estrictamente los protocolos de Bioseguridad durante el proceso de entrega de los complementos nutricionales del programa PAE.





- De acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos, remitir al correo electrónico del equipo PAE: <u>alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co</u>, el acta de conformación del comité CAE y las actas y/o oficios que se suscriban de las reuniones realizadas.
- 4. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matricula, en cuanto al retiro oportuno de los estudiantes que han desertado y el registro de los estudiantes que ingresan a la I.E, de manera rápida y diligente, de tal manera que la focalización sea efectiva y eficiente para las entregas de raciones del programa de alimentación escolar.
- 5. En cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos emitidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, en las sedes educativas en las cuales no se cuente con personal manipulador de alimentos por parte del operador, apoyar la ejecución de actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los estudiantes beneficiarios a través de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar para la entrega de complementos nutricionales en la modalidad industrializada.

Con base a lo anterior, de manera respetuosa se solicita a los señores rectores (as) el envío de las actas de conformación del comité CAE y/o Comité Dinamizador (según corresponda) de su Institución educativa, a más tardar el viernes 17 de febrero de 2023 a los correos electrónicos alimentación.escolar@sedtolima.gov.co / stefany.feria@sedtolima.gov.co / juan.acero@sedtolima.gov.co , dado que dicha información debe ser entregada en la mesa técnica de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar con la Procuraduría General de la Nación a realizarse el jueves 23 de febrero de 2023.

Reiteramos la importancia de contar con esta documentación en razón a que la conformación y operación de los Comités de Alimentación Escolar – CAES y/o comités Dinamizadores permiten el fomento de la participación ciudadana, el despertar del sentido de pertenencia y la activación del control social durante la planeación y ejecución del PAE, para hacer seguimiento al adecuado funcionamiento al programa de alimentación escolar en la Institución Educativa.

Por último, esta ETC reconoce que dada la complejidad de la operación del programa de alimentación escolar – PAE, para garantizar la entrega eficiente y efectiva de los complementos nutricionales, es fundamental contar con la colaboración y apoyo de todos los actores del sistema educativo. Sin lugar a duda,





el concurso y participación de nuestros docentes y directivos docentes garantizará la prestación de un servicio con altos estándares de calidad e inocuidad.

Cualquier información que requieran respecto a las orientaciones impartidas por esta Entidad Territorial Certificada, con gusto será atendida a través de los siguientes correos electrónicos: <u>alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co</u> y/o <u>juan.acero@sedtolima.gov.co</u>

Agradecemos su colaboración positiva y oportuna en el cumplimiento oportuno de los requerimientos emitidos y de las orientaciones impartidas.

Cordialmente,

JULIÁN FERNÁNDO GÓMEZ ROJAS Secretario de Educación y Cultura

Proyectó. Stefany Feria Urbano - Contratista Equipo PAE

Revisó. Juan Carlos Acero Hernández. Director Cobertura Educativa